



**Universidad
Norbert Wiener**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Suficiencia Profesional

Limitación de los plazos máximos frente a la declaración de contumacia,
Jaén 2023

Para optar el Título Profesional de Abogado

Estudiante: Sanchez Cahuana, Hector Edison

Identificador ORCID del estudiante: 0009-0000-9032-3687

Asesor: Oruna Rodríguez, Abel Marcial

Identificador ORCID del asesor: 0000-0001-6380-1014

Línea de investigación: Sociedad y Transformación Digital
Sub línea de investigación: Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho
Administrativo

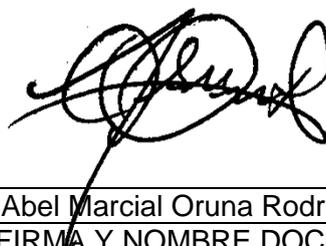
Lima -Perú
2023

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01
		REVISIÓN: 01
		FECHA: 08/11/2022

Yo, Hector Edison Sanchez Cahuana, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privado Norbert Wiener, declaro que el trabajo académico titulado: "LIMITACIÓN DE LOS PLAZOS MÁXIMOS FRENTE A LA DECLARACIÓN DE CONTUMACIA, JAÉN 2023", Asesorado por el docente: Abel Marcial Oruna Rodríguez DNI: 07966332 ORCID: 000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de Nueve (9 %) con código verificable oid:14912:243820956 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.

Hector Edison Sanchez Cahuana		Abel Marcial Oruna Rodríguez
FIRMA Y NOMBRE ESTUDIANTE		FIRMA Y NOMBRE DOCENTE

Lima, 02 de julio de 2023

Índice de Contenido

	Pág.
Carátula	1
Índice de Contenido	2
Índice de Tablas	3
Dedicatoria	4
Agradecimiento	5
Resumen	6
Abstract	6
I.- Introducción	6
II.- Presentación del caso jurídico	8
III.- Discusión	15
IV.- Conclusiones	166
Referencias	18
Anexos	222

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla I	13
Tabla II	14

Dedicatoria

A la familia Sánchez Cahuana, quienes me apoyaron a construir el camino y mejorar mi conocimiento, por su infinita comprensión y aliento permanente para perseverar en mi propósito, en el nombre de Jesús doy gracias infinitamente.

Héctor Edison

Agradecimiento

Al divino hacedor por darme la inteligencia y capacidad para desenvolverme en el presente trabajo; con su apoyo de mi padre Sebastián y madre Epifanía, que siempre fueron como un motor para lograr con mis metas.

LIMITACIÓN DE LOS PLAZOS MÁXIMOS FRENTE A LA DECLARACIÓN DE CONTUMACIA, JAEN 2023.

LIMITATION OF THE MÁXIMUM TERMS REGARDING THE DECLARATION OF DEFAULT, JAEN 2023.

Línea de investigación: Sociedad y Transformación Digital
Sub línea de Investigación: Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Administrativo
Héctor Edison Sanchez Cahuana: correo a2021102417@uwiener.edu.pe
Orcid: 0009-0000-9032-3687
Facultad Derecho y Ciencia Políticas
Universidad Norbert Wiener

Resumen

Los jueces al no establecer un plazo máximo para la declaración de Reo Contumaz suspenden la prescripción de acciones penales y produce la vulneración al plazo razonable y gastos innecesarios al Estado por el incumplimiento de las garantías procesales y materiales que identifica la constitución. La finalidad del trabajo fue determinar la influencia de la limitación de los plazos máximos en la declaración de contumacia. La metodología fue de tipo exploratorio, de enfoque cualitativo mediante los paradigmas naturalistas e interpretativos, con el método hermenéutica, y se realizó la técnica de análisis documental y revisión del estudio de caso, la resolución, jurisprudencia, tesis, artículos científicos. El resultado fue identificado en el estudio de caso que se sometió a ser contrastado con la teoría y posición de los autores que muestran una alternativa en los plazos máximos en la declaración de contumacia. En conclusión, se determinó que, si existe influencia de la limitación de los plazos máximos en la declaración de contumacia, Jaén 2023, porque el juez se limita a declarar la contumacia sin necesidad de exponer el plazo y actos procesales a fin de asegurar la actuación para capturar y la cual puede durar años vigencia y gastos al Estado.

Palabras clave: Limitación, Plazos, Declaración, Contumaz, Prescripción, Acción.

Abstract:

The judges, by not establishing a maximum term for the declaration of Contumaz Contumaz, suspend the prescription of criminal actions and produce the violation of the reasonable term and unnecessary expenses to the State for the breach of the procedural and material guarantees that the constitution identifies. The purpose of the work was to determine the influence of the limitation of the maximum terms in the declaration of default. The methodology was of an exploratory type, with a qualitative approach through naturalistic and interpretive paradigms, with the hermeneutic method, and the technique of documentary analysis and review of the case study, the resolution, jurisprudence, thesis, scientific articles, was carried out. The result was identified in the case study that was submitted to be contrasted with the theory and position of the authors that show an alternative in the maximum terms in the declaration of default. In conclusion, it was determined that, if there is an influence of the limitation of the maximum terms in the declaration of default, Jaén 2023, because the judge limits himself to declaring the default without the need to expose the term and procedural acts in order to ensure the performance to capture and which can last for years, validity and expenses to the State.

Keywords: Limitation, Deadlines, Declaration, Contumaz, Prescription, Action.

I.- Introducción

En España, el reo contumaz es una condición para afrontar los procesos, cuanto resultaban culpables y muchos reos evadían de la justicia por las insuficientes garantías abandonaban los delitos cuanto tenían conocimiento. (Ramos I, 1969)

En Italia, la condena de ausencia, no estaba previsto en la norma y se produjo la figura jurídica en el estado para ejercer la defensa no se podía ejecutar condenas y se refugiaban en otros países y el TJ determino los tratados. (Torres I, 2013)

En Francia existían dos tipos de juicios en ausencia. Primero el acusado tiene conocimiento del proceso en su contra, y la segunda el acusado tiene derecho a un segundo juicio para concluir con la ausencia y voluntariamente. (Chantal J, 1987)

En Argentina, la contumacia tiene antecedentes del derecho romano, en donde se utilizaban para los litigantes y demandados. El origen de contumacia proviene de la unión de dos expresiones, lo cual significa rebelde, terco y tenaz. (Calvo M, 2021)

En República Dominicana, la contumacia se conoce como una rebelión a la ley y por otro lado el Estado aplicaba una sanción por su desobediencia al imputado y ponerlo fuera de algunos beneficios y no consideraban una pena por el crimen que se le seguía. (Rafael J, 1988)

En Brasil, el ordenamiento procesal no forma parte de la ausencia del sujeto perseguido, cuanto implicaba la libertad del sujeto en el proceso que se encontraba de privado de su libertad y no existía ningún impedimento grave para ser traído por medio de la fuerza pública. (Fernando C, 2006)

En el Perú, la Contumacia de Acuerdo al Plenario N°05-2006/CJ-116, el texto constitucional que regula el derecho a debidos procesos y tutelas judiciales eficaz Indicando que el imputado que sabe de su condición y de forma voluntaria se aparta del proceso. (Albujar O, 2013)

Por lo señalado, podemos identificar que esta problemática de Reo Contumaz seguirá evidenciándose si el estado no cumple con establecer los plazos máximos en los casos y lo más importante es proteger la seguridad jurídica de los derechos fundamentales. (Pastor D, 2011). En tal sentido el plazo máximo de acción penal busca proteger dos conceptos, primero, se protege un derecho fundamental, y segundo el Estado busca cuidar los intereses de los persecutores que se encuentra en vigente ilimitado y finalmente conlleva gastos al estado que no serán útiles. (Viteri D, 2012)

La importancia de la investigación tiene relevancia jurídica con el objeto de que la norma sigue siendo vigente de contumacia, y que no existe un control de difuso en la declaración de contumacia a la luz del derecho fundamental, por ello es necesario establecer una normativa o criterio razonables en los plazos máximos. (Pendón E, 2011)

Como justificación práctica tiene como finalidad en explicar los resultados dentro del ámbito que permitirá el Estado en fijar los plazos máximos para la búsqueda del condenado por contumacia, y que ayudará a determinar la declaración de contumacia y brindar posibles soluciones a las falencias encontrados en el proceso. (Alvarez A, 2020). En cuanto a la

justificación teórica de la investigación tiene la finalidad de crear debate y reflexión mediante una exposición las razones de los plazos máximos que conlleva a una inseguridad jurídica, y la cual se puede evitar los gastos en la apertura de OCMA y ODECMA, y la cual se presenta en los procesos que prescriben en la declaración de reo de Contumaz y conlleva al acto pendiente del ordenamiento de la captura posterior a la sentencia. (Jiménez V, 2016). En la justificación metodológica implica a emplear un nuevo método, que permite proponer y regular la aplicación de jurisprudencia de la contumacia, con el fin de recomendar al juez que considere el criterio razonable, utilizando la técnica denominada análisis documental de una metodología cualitativo. (Bernal C, 2010)

Por lo tanto, planteamos una pregunta general de estudio ¿Cómo la limitación de los plazos máximos influye en la declaración de contumacia, Jaén 2023? y como problemas específicos. ¿Cómo la noción de jurisdicción de los plazos máximos influye en la declaración de contumacia, Jaén 2023?; ¿Cómo la noción de controversia civil de los plazos máximos influye en la declaración de contumacia, Jaén 2023?; ¿Cómo el control de legitimidad de los plazos máximos influye en la declaración de contumacia, Jaén 2023?; y, ¿Cómo la limitación de los plazos máximos influye en el plazo razonable de la declaración de contumacia, Jaén 2023?

Por lo señalado, presentamos como objetivo general de la investigación: Determinar la influencia de la limitación de los plazos máximos en la declaración de contumacia, Jaén 2023; y, como problemas específicos. Determinar la influencia de la noción de jurisdicción de los plazos máximos en la declaración de contumacia, Jaén 2023; determinar la influencia de la noción de controversia civil de los plazos máximos en la declaración de contumacia, Jaén 2023; determinar la influencia del control de legitimidad de los plazos máximos en la declaración de contumacia, Jaén 2023; y, determinar la influencia de la limitación de los plazos máximos en el plazo razonable de la declaración de contumacia, Jaén 2023.

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

Respecto a las tesis internacionales de Lucciana (2019), de titulación como objetivo fue “determinar la última reforma de la normativa de los imputados y medidas que se pueden ser incorporado al ordenamiento jurídico”. Se concluye, es necesario incorporar las garantías que tiene el imputado, para que pueda resolver su situación procesal en su debido momento sin perjuicio al plazo razonable.

Brea (2013), tesis de titulación, menciona en su objetivo, "Verificación de la validez de las personas jurídicas de los rebeldes que tuvo lugar en las audiencias anteriores del tribunal de instrucción del distrito judicial de Peravia 2011 y 2012". Se concluye, si existe el 95% son

dictadas en rebeldía por el tribunal y no se cumple las garantías del imputado por parte del Estado.

Ruiz (2019), tesis para optar título precisa como objetivo “Análisis del desistimiento tácito en los procesos laborales, tras la entrada en vigencia de la ley del CGP”. Se concluye, si existe una sanción impuesto por los magistrados para perseguir a los procesados y asegurar el cumplimiento del acusado y evitar que rehúyan del proceso sin embargo, no ha cumplido.

En relación a la tesis nacional, Gonzales J, (2022), en su objetivo “Valoración de si un delito por imprudencia no se ajusta a las normas y directrices básicas del Código Penal”. Se concluye si existe influencia de limitación en la Ley 26641 de contumacia, y no cumple con las garantías del proceso y vulnera los principios de legalidad de la inocencia del individuo.

2.2.- Fundamento del tema elegido

En la primera categoría identificamos “limitación de los plazos máximos” mencionamos a la teoría de las decisiones judiciales (Taruffo M, Filosofía del Derecho y Derecho Procesal , 2002) citados por (Aramburo M, 2018), define la elección de un juez para solucionar una disputa que se aplica solo para las personas involucradas. Conlleva una relación para determinar la limitación de los plazos máximos que tiene la facultad, el estado mediante el sistema jurídico debe establecer los criterios razonables de acuerdo al caso y prevenir la seguridad jurídica en agravio a la vulneración del debido proceso. Así se identifican en esta teoría las siguientes subcategorías: el primero noción de jurisdicción, (P, 140), el segundo noción de controversia civil, (P. 99), y el tercero control de legitimidad, (P. 21). Corroboración con la posición de (Perlin M, 2010), considera la falta de atención del TJ; no es sorprendente de estar presente en todas las partes el acusado al mismo tiempo.

La primera subcategoría identifica “noción de jurisdicción”, mencionado de (Carnelutti F, 1936), citado por (Colombo, 1968), habló de actividades encaminadas a la solución de conflictos de interés a través de la justa composición. Se corroborado con la relación de (Couture E, 1958), conceptualiza por Colombo (1968), define la jurisdicción como el cumplimiento del acto procesal mediante la evaluación y análisis de las partes de acuerdo a las leyes a resolver las controversias existentes en el auto o sentencias. Corroboración con la posición de (Mahony E, 2017) menciona caso de Robert Guarente un delincuente de bancos de Boston y traficante de drogas fue refugiado más de 20 años, después de su última sentencia en Maine.

La segunda subcategoría identifica “noción de controversia civil”, conceptualizada por (González A, 1994), define el propio contribuyente del crédito impugnado puede contradecir o negar la existencia de la contradicción alegada por la otra parte. De esta manera, el término "controversia" fue mencionada en sus fundamentos como una contradicción o desacuerdo en el Corte Permanente de Justicia, y sobre una cuestión de derecho, un conflicto de doctrina

jurídica o de intereses entre dos partes. (Villalta A, 2014). Corrobora con la posición de (Mirjam E, 2002), el control de recursos naturales tras la entrada en crisis después de la guerra fría y muchos no querían pagar impuestos al Estado fueron declarados rebeldes.

La tercera subcategoría identifica “control de legitimidad” de Taruffo (1975) por citado por Aramburo (2018), menciona acerca del control de legitimidad de la decisión judicial. (p.21), busca evaluar el método que se utiliza para tal fin, y la cual está en los criterios de quien toma la decisión, y puede ser analizado bajo dos ángulos y corrobora con la posición de (Fernández S, 2021), menciona el sistema político y constitucional esta para comprobar la aprobación popular de la política pública mediante la participación ciudadana. Corrobora con la posición de (Tabenski P, 2019), menciona si toda rebelión termina con el examen del hecho y lo cual no puede pretender lo contrario su inocencia y proporcionar el principio de la culpa ilimitada.

En la segunda categoría mencionamos “declaración de contumacia” al respecto recurrimos a la teoría general del proceso de (Bidart G, 1997) citado por (Zorzoli O, 2009), digo algunos cuestiones que debemos tener en cuenta el cumplimiento del acto procesal, un juicio justo y tutela judicial eficaz que tenemos todos los individuo, y a la vez toda persona que se encuentra acusado de un delito tiene la facultad de ser escuchado y defenderse en todo sus extremos aun juez competente en un plazo razonable y evitar un daño en el proceso. Así se identifican en esta teoría las siguientes subcategorías: la primera procesos regulares, el segundo plazos razonables y la tercera una tutela judicial eficaz. (P. 04), Corrobora con la posición de (Isleños, 2023), menciona los oficiales de servicio deben garantizar la seguridad jurídica de acuerdo a la norma y incluyendo el derecho a una protección efectiva sin discriminación.

En relación a la primera subcategoría denominada “proceso regular”, mencionamos a la teoría general del proceso de (Echandia D, 2013), digo el objeto de todo proceso jurídico es una relación jurídica, un acto jurídico o un hecho que debe ser utilizado en un caso determinado para establecer su existencia y sus consecuencias jurídicas. Asimismo, Montero Aroca citado por (Lorenzo I, 1999) menciona solo hay un criterio para distinguir entre los diversos procesos, sin embargo, el tribunal también impone una sanción y la cual no es su función del tribunal. Corrobora con la posición de (Shay D, 1799), menciona el gobierno de EEUU, inicio recaudar impuestos en plena crisis a los agricultores y provoco una rebelión que salió del control que nadie quería cumplir con la justicia.

En relación a la segunda subcategoría denominada “plazo razonable” mencionamos a (Rodríguez C, 2011), digo cuando las víctimas y las partes involucradas son informadas y obtengan una solución de las autoridades competentes, sus casos pueden resolverse rápidamente. Se relación con él (Espinal M, 2010), menciona que todo individuo posee a ser escuchado en un plazo razonable, que conlleva a las garantías y materiales que otorga la constitución. Corrobora con la posición de (Wendy W, 1999), señala, el litigio de armas ha sido un fracaso total y provocó una reacción violenta en contra los tribunales por el

incumplimiento de la normativa y lo cual estaba justificado institucionalmente debido a la incapacidad superior.

En relación a la tercera subcategoría denominada “una tutela judicial eficaz” mencionamos (Figueroa A, 1990), citado por (Nuñez F, 2017), digo *el poder judicial es un instrumento de evaluar, analizar y asegurar la realización de las decisiones judiciales*. (Ruiz G, 2009, pág. 04), menciona la “*Tutela Judicial Eficaz*”, como un mecanismo de defensa y acceso a la decisión, ejecución de sentencias, garantías judiciales, celeridad y honorarios, entre otros. Así evitar los conflictos en el sistema judicial con fin de prevenir y dar posibles soluciones ante esta falencia que evidenciado en la actualidad.

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

El desarrollo del estudio de casos consiste en el enfoque cualitativo mediante la revisión de documentos, *bibliografías*, datos y la constatación que se obtiene en el expediente para continuar con los procedimientos de análisis riguroso y la cual conlleva explicar la problemática que involucra al objeto de estudio. (Duran M, 2012). Se relaciona con la posición de (Stake, 1999), define el estudio de caso como una complejidad de un solo caso y comprende el funcionamiento en circunstancias significativas. Se relaciona con la posición de (Castro E, 2010), digo se trata de recopilar los datos en forma de texto para su posterior análisis de información documental y relacionado al tema.

El tipo de estudio es básico que tiene como objetivo general, nuevos saberes que permitirán proponer alternativas de posibles soluciones al problema existente. (Muñiz M, 2010), mientras que el diseño de investigación se destaca por ser más analítica-interpretativa que descriptiva, por ello obliga al investigador a concentrarse de forma exclusiva en los nuevos datos e informaciones recabada (Alvarado, 2017).

El nivel de investigación presenta un alto porcentaje de seguridad de la recolección de datos del estudio nos faculta adquirir el origen del métodos confiables, por lo tanto, los resultados logrados podrán tener un alto grado de certeza en el ámbito institucional.

En cuanto al estudio del caso me permitirá mejorar mi capacidad al adquirir autores y teorías en la interpretación jurídica de la decisión judicial y análisis de la declaración de contumaz y el orden de captura al acusado.

En cuanto a la participación del desarrollo del estudio de caso, fue sustentado ante el Juez competente la demanda de alimentos y posteriormente el incumplimiento del demandado de la sentencia, se practicó la liquidación y sigue siendo incumplido, esta situación se inició en la Vía Penal, por el delito de omisión de asistencia familiar que conlleva a la audiencia del proceso inmediato sin embargo el acusado no asistió y fue declarado reo contumaz en autos.

El problema se identificó en la decisión judicial en la declaración de contumacia cuanto suspende la prescripción del causado por no asistir a la audiencia de juicio oral ante un juez,

que genera consecuencias jurídicas en el Expediente N° 00232-2021-6-1703-JR-PE-01. Fue declarado reo contumaz y la inmediata comunicación de orden de captura.

El 06 de enero de 2022, se emitió la resolución de autos para acudir a la audiencia de juicio oral del delito de omisión de asistencia familiar en el Expediente N° 00232-2021-6-1703-JR-PE-01, en la presente audiencia no ha concurrido el acusado Reinerio Zavaleta Morales, con DNI N° 46001202 esta válidamente notificado en su domicilio, y desobedece el llamamiento de la autoridad y no existe justificación alguna de su inasistencia, tampoco se ha comunicado y cual fue declare reo contumaz y la inmediata comunicación con la PNP para el orden de captura.

Se identificó la solución en la resolución de autos que emite el juez, y para lo cual se analizó la normativa para poder plantear en el escrito, de las vulneraciones de los plazos razonables, notificaciones, tutela judicial eficaz y el debido proceso ante la situación se identificó los plazos máximos en el TC mediante el Expediente N° 05398 - 2016 - PHC/TC, y el Recurso de Nulidad 959-2020 reconoce contumacia automáticamente suspende la prescripción. Y, en relación con la solución del caso, se coordinó en una reunión con el asiste legal y el abogado defensor del caso en el estudio jurídico del Gabriel Núñez.

Tabla I.

Matriz de categorización apriorística

Problema general	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría	Metodología
	¿Cómo la noción de jurisdicción de los plazos máximos influye en la declaración de contumacia, Jaén 2023?		Determinar la influencia de la noción de jurisdicción de los plazos máximos en la declaración de contumacia, Jaén 2023	Limitación de los plazos máximos	Noción de jurisdicción	Enfoque: Cualitativo Método/Diseño. No experimental. Estudio de Casos
¿Cómo la limitación de los plazos máximos influye en la declaración de contumacia, Jaén 2023?	¿Cómo la noción de controversia civil de los plazos máximos influye en la declaración de contumacia, Jaén 2023?	Determinar la influencia de la limitación de los plazos máximos en la declaración de contumacia, Jaén 2023	Determinar la influencia de la noción de controversia civil de los plazos máximos en la declaración de contumacia, Jaén 2023		Noción de controversia civil Control de Legitimidad	Técnicas: Análisis: Documental Instrumentó: Fichas Electrónicas
¿Cómo el control de legitimidad de los plazos máximos influye en la declaración de contumacia, Jaén 2023?	¿Cómo la limitación de los plazos máximos influye en el plazo razonable en la declaración de contumacia, Jaén 2023?	Determinar la influencia de la limitación de los plazos máximos en el plazo razonable de la declaración de contumacia, Jaén 2023	Determinar la influencia del control de legitimidad de los plazos máximos en la declaración de contumacia, Jaén 2023	Declaración de contumacia	Plazo Razonable	Escenario de Estudio Instrumentó publico
						4° Juzgados Penal Unipersonal de Jaén

Fuente: Elaboración propia (2023)

Presentación del reporte de caso jurídico

En el estudio de caso del Delito de Omisión de Asistencia Familiar por el Incumplimiento a la Obligación Alimentaria, en agravio del menor Larry Jair Zavaleta Zelada, representada por su señora madre doña Mayra Lili Zelada Saldivar, en el Expediente N° 00232-2021-6-1703-JR-PE-01, se detectó en la resolución de autos de fecha 06 de enero de 2022, en la sala de audiencia asignada por el despacho del cuarto juzgado penal unipersonal con el fin de efectuar la audiencia única de juicio inmediato, no ha concurrido el acusado Reinerio Zavaleta Morales, estando válidamente notificado en su domicilio real ubicado en el Jirón Pachitea - Calle 5, Mz. F - Lote 12 del Centro Poblado Menor Alto Huallaga - Huánuco, y no existe justificación alguna de su inasistencia, tampoco se ha comunicado con la asistente a fin de que se le pueda brindar el enlace respectivo y pueda conectarse a esta plataforma, siendo el requerimiento por el representante de la fiscalía, solicita que se declare Reo Contumaz.

El acusado estando válidamente notificado, a que se obedece con los presupuestos del art.79 del Código Procesal Penal, se debe declarar reo contumaz al acusado. Asimismo, el abogado defensor del acusado Dr. James Roberto Polo Tocas, este seguirá con su patrocinio, sin perjuicio del acusado o familiar suyo designe otro abogado de su libre elección, y mediante el presente auto se declara Reo Contumaz y dispondrá el archivo provisional hasta la duración del tiempo del reo y la circunstancia donde el mismo se ponga en derecho y la cual se resuelve declarar reo contumaz al acusado Reinerio Zavaleta Morales, Ordenándose su ubicación y captura a nivel nacional y sean puestas a las disposiciones del juzgado por la PNP, hasta que se realice el juzgamiento del acusado.

Este surge a raíz del incumplimiento de la sentencia del Expediente Civil N° 00669-2012, del proceso sumarísimo, ordenándose que el demandado asista con una pensión alimenticia de S/200.00 soles mensual en servicio de su menor hija, con fecha 15 de noviembre del 2018, se practicó la liquidación de la pensión alimenticia arrojando el monto de S/13,198.38 soles, liquidación que fue aprobada por resolución de fecha 21 de enero del 2019, suma que fue requerida al acusado bajo apercibimiento de ser denunciado por la Vía Penal por el delito de omisión de asistencias familiares.

Tabla II.

Resultados

Objetivos	Resultados
Determinar la influencia de la limitación de los plazos máximos en la declaración de contumacia, Jaén 2023	En la resolución de auto que expone el juez de la primera instancia y no estableció los plazos máximos en la declaración de reo contumaz en base a las garantías y procesales que reconoce la constitución, tal como se evidencia y se relaciona con el objetivo general; el juez quien debe evaluar y analizar en realidad, y se apeló dicha resolución de la primera instancia que había sido declarado reo contumaz al imputado del delito de omisión de asistencias familiares, la misma que fue declarado fundado y confirmado en la primera instancia.
Determinar la influencia de la noción de jurisdicción de los plazos máximos en la declaración de contumacia, Jaén 2023	En la resolución de auto que emite el juez de la primera instancia, y la presencia de los efectos jurídicos en la práctica jurisprudencial, y no se garantiza el otorgamiento de los plazos máximos en la declaración de reo contumaz y se debe aplicarse el criterio que establece el TC en el acuerdo plenario 03-2012 en la normativa, lo que se evidencia y se relaciona con el objetivo específico 1, el juez en la resolución de auto que emite, no establece claro en su decisión en todos sus extremos.
Determinar la influencia de la noción de controversia civil de los plazos máximos en la declaración de contumacia, Jaén 2023	Se identificó en la resolución de auto que expone el juez de la primera instancia, y la existencia de los cuestionamientos en el orden de captura dictado sin notificación previa y dejando sentado que pase no haberse notificado las resoluciones anteriores debidamente en su condición de contumaz no puede notificarse más que por edicto, conforme en la resolución N° 06, lo que se evidencia y se relaciona con el objetivo específico 2, el fiscal no apelo las sentencias de la primera instancia.
Determinar la influencia del control de legitimidad de los plazos máximos en la declaración de contumacia, Jaén 2023	Se identificó en la resolución de auto que expone el juez de la primera instancia, en las declaraciones de reo contumaz en el órgano judicial busca analizar el método y está en el criterio de quienes toman la decisión y no puede ser refutables que el acusado elude del procedimiento y hasta la circunstancia donde el mismo se halle en derecho, lo que se evidencia con el objetivo específico 3.
Determinar la influencia de la limitación de los plazos máximos en el plazo razonable de la declaración de contumacia, Jaén 2023	Se identificó en la resolución de auto que expone el juez de la primera instancia, en la declaración de reo contumaz, los jueces tener en cuenta el plazo razonable que tiene dos funciones y el hecho de encontrarse vigente una persecución indefinida genera al estado gastos que finalmente no serán útiles, lo que se evidencia y se relacione con el objetivo específico 4

Fuente: Elaboración propia (2023)

III.- Discusión

En referencia al objetivo general de la investigación se estudia la primera categoría mencionamos la limitación de plazos máximos de la posición de Taruffo (2002), con la teoría de las decisiones judiciales, se sustenta que es el juez quien evaluara y analizara las evidencias del proceso y escoge las mejores opciones para responder la discusión de supuestos. Asimismo, se relación con la teoría general del proceso de Campos (1997), sustenta en la segunda categoría la declaración de contumacia que toda persona debe ser oída ante un juez competente y es frecuentemente evidenciado que se cumple en el estudio de caso y bajo esa premisa comprobamos con la posición de Viteri (2012). Es necesario determinar la limitación de los plazos máximos en la declaración de contumacia que debe ser evaluado y analizado en la suspensión de la prescripción que toda persona tiene derecho de ser oído y la tutela judicial eficaz a la luz de la garantía y procesal que define la constitución, a fin de evitar posibles nulidades invocadas por el reo sobre su derecho ante un juez competente y dar una alternativa de solución de conflictos al plazo razonable y la libertad de la detención por la captura vigente, así también de producir gastos innecesarios al Estado de forma innecesaria.

En cuanto al primer objetivo específico se estudia la primera subcategoría de la noción de jurisdicción, se entiende cómo determinar la influencia de la noción de jurisdicción; está relacionado con la teoría de la decisión judicial de Taruffo (2022), señalo que la jurisdicción asegurar los resguardos del derecho, reconocido con el caso de estadio, lo que se corrobora con las posiciones de Couture (1958). Lo mismo opina Echandia (2013), sostiene que este principio contribuye al proceso judicial como una relación jurídica de los hechos que realiza el estado acorde a ley. En ese sentido menciona que el desarrollo del caso obedece convenientemente con lo manifestado de Carnelutti (1936). La existencia del efecto jurídico de las declaraciones de contumacia en la práctica jurisprudencial no se viene analizando u observando al momento de dictar Reo Contumaz y se evidencia, sin embargo, no se garantiza el otorgamiento de los plazos máximos en las suspensiones del plazo de prescripciones por las formalizaciones de las investigaciones preparatorias, lo cual genera concordancia al plazo razonable que se evalúa según los criterios que establece el TC en el acuerdo plenario 03-2012 en la normativa siguiente, las complejidades del asunto, las actividades procesales del interesado y las acciones del órgano jurisdiccional.

En cuanto el segundo objetivo específico se estudia la segunda subcategorías la noción de controversia civil se entiende como determinar la influencia de la noción de controversia civil; en esta relacionado con la teoría decisión judicial de Taruffo (2002), manifiesta que la controversia son conflictos entre dos o más individuos donde se permite expresar libremente sus opiniones, y corroborar con el estudio de caso, se asocia con la oposición de González (1994), lo mismo opina la Corte Permanente de Justicia Internacional. El mismo que se

relaciona con la posición de Rodríguez (2003), que el sujeto tiene derecho a la defensa cuando haya sido puesto en conocimiento y admitido ante la autoridad competente. Por lo cual podemos decir que el desarrollo del caso cumple adecuadamente con lo expresado de Calvo (2021). La existencia de los principales cuestionamientos que fueron analizados es el orden de captura dictado sin la notificación previa, dejando por sentado que pese no haberse notificado las anteriores resoluciones debidamente, no conlleva a ninguna afectación al reo, ya que en su condición de contumaz no puede notificarse más que por edicto; sin embargo, ello no enerva a agotar las posibilidades de que este tenga conocimiento a través de su defensa técnica u otro en representación.

En cuanto al tercer objetivo específico se estudia la tercera subcategoría el control de legitimidad se entiende como determinar la influencia del control de legitimidad; en esta posición de la teoría judicial de Taruffo (1975), indica acerca del control de legitimidad de la decisión judicial. Lo mismo menciona Fernández (2021), los derechos a la jurisdicción como instrumentos para valer su derecho y alcanzar una satisfacción de la decisión judicial. Para lo cual menciono el desarrollo del estudio de caso obedece convenientemente con lo señalado por Ramos (1969). Por lo indicado, la declaración de contumacia en el órgano judicial, busca analizar el método y está en el criterio de quienes toman la decisión y la cual no se cumple en establecer la limitación de los plazos máximos en las suspensiones de la prescripción de las acciones penales y se aplica desde el momento que hay evidencias, que no pueden ser refutables, ya que el acusado elude los procesos y hasta la circunstancia donde el mismo se halle en derecho.

En cuanto al cuarto objetivo específico se estudia la cuarta subcategoría el plazo razonable se entiende como determinar la influencia de la limitación de los plazos máximos en el plazo razonable; en esta posición de la teoría general del proceso de Campos (1997), nos indica los debidos procesos que nos dejan la idea de un procedimiento regular y tutelas judiciales eficaces. Lo mismo menciona Taruffo (2002), la escogencia que los jueces efectúan con la finalidad de solucionar controversias. Para lo cual señalamos que el desarrollo del estudio de caso obedece convenientemente con lo señalado por Lorenzo (1999). Por lo indicado en la declaración de contumacia, y la cual los jueces deben tener en cuenta, el plazo razonable que tiene dos objetivos, primero se protege un derecho fundamental y segundo el estado busca cuidar a los persecutores, pues el hecho de encontrar tras la entrada en vigencia una persecución ilimitada que genera gastos al Estado y finalmente no serán útiles.

IV.- Conclusiones

Primero: Hemos determinado que si existe influencia de la limitación de los plazos máximos en la declaración de contumacia, en virtud a la aplicación de manera correcta las conductas requisitadas, y lo cual está apoyado con la teoría de la decisión judicial denominada de Taruffo (2002), se relaciona con el objetivo general de esta investigación, porque el caso analizado

se aprecia que existe donde el juez se limita a declarar la contumacia sin necesidad de exponer el plazo y actos procesales que se realizaran en periodos a fin de asegurar la actuación acusatoria que consiste en realizar las búsquedas para capturar al reo, así también solo se limita a establecerse la orden de captura y la cual puede durar años en vigencia generando a su vez gastos al estado.

Segundo. Hemos determinado que, si existe influencia de la noción de jurisdicción de los plazos máximos en la declaración de contumacia, en virtud que la declaración de contumacia no comprende plazos y vulnerando los derechos a plazos razonables de procesos, razón por la cual será necesario la observancia obligatoria del Acuerdo Plenario 03- 2012, está basado con la teoría de la decisión judicial y la posición de Taruffo (2002), lo que permitió comprobar el segundo objetivo de este estudio. Porque es necesario identificar los efectos que se producen al no considerarse el plazo razonable en la declaración de contumacia, a fin de evitar posibles nulidades, o efectos en el proceso que produzcan efectos negativos en el proceso y en el sistema jurídico en general.

Tercera: Hemos determinado que, si existe la influencia de la noción de controversia civil de los plazos máximos en la declaración de contumacia, por ello es requerido la modificación de la ley de contumacia a fin del cumplimiento de los fines del derecho al plazo razonable y no generar gastos al estado debe buscarse, ello en base a la teoría de Taruffo (2002), y se relaciona con la posición de Gonzales (1994), que permite comprobar con el segundo objetivo específico de este estudio. Porque se aprecia que la aplicación de los plazos máximos permitirá que se eviten posibles nulidades, gastos al estado y una efectividad en la tutela dado que se cumplirá con el propósito acusatorio de procesos penales, que es la eficacia de una sanción por un hecho típico.

Cuarta: Hemos determinado que, si existe la influencia del *control de legitimidad* de los plazos máximos en la declaración de contumacia, ya que en el caso de estudio no hay garantías de acceso a la justicia es asegurar la oportunidad de cualquier ciudadano para reivindicar sus propios derechos ante un tribunal, ello se basaba en la teoría de decisión judicial Taruffo (2002), permitiendo comprobar el tercer objetivo específico de este estudio. Porque se advierte que control de legalidad permitirá identificar de que forma el aplicar la contumacia sin un plazo máximo no conllevaría a una posible nulidad a futuro cuando el reo aparezca y sea captura, lo cual se lograría a través de realizar actos periódicos para que se evidencie la finalidad acusatoria del proceso penal.

Quinta. Por último, debemos señalar ciertas limitaciones que requiere mayor información y se muestra en el estudio de caso, como también en la cantidad de términos definidos en el trabajo que nos permiten en la materia de investigación. Es necesario que este tema sigue siendo investigado y valorado de vital importancia, y queda pendiente investigar la subcategoría de proceso regular porque queda una expresión pendiente del proceso judicial y el hecho que no

se regula empeoraría el criterio del plazo razonable y la información que toma como una base doctrinario y resolución del operador de justicia.

Referencias

- Albujar O. (2013). Pleno Jurisdiccional Nacional Penal (CPP). *Revista de Investigación* . Conclusiones del Pleno Jurisdiccional Nacional Penal (CPP), Ica. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7dfba080410be2a79a169ff2df5b76e9/Escaneado+en+impresora+multifunci%C3%B3n+Xerox.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7dfba080410be2a79a169ff2df5b76e9>
- Alvarez A. (2020). Justificación de la Investigación. *Artículo Científico*. Universidad de Lima, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Acad%C3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20-%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Aramburo M. (2018). La Teoría de la Decisión Judicial de Taruffo: una Teoría desde Abajo. *Revista de Investigación*. Universidad Eafit, Colombia. Obtenido de http://www.dirittoequestionipubbliche.org/page/2018_n18-1/02-mono1_Aramburo.pdf
- Bernal C. (2010). *Metodología de la Investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Bidart G. (1997). Teoría General de los Derechos Humanos. *Revista Digital*. Derechos Humanos, Buenos Aires. Obtenido de <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/52584>
- Calvo M. (2021). Contumacia en el Derecho Romano y su Transfusión en los Códigos Procesales Civiles. *Revista Jurídica*. "Cognitio Extraordinem" Contumacia en el Derecho Romano, Argentina. Obtenido de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-40027900288
- Carnelutti F. (1936). *Instituciones del Proceso Civil*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa - América. Obtenido de <https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/instituciones-del-proceso-civil-carnelutti-tomo-i.pdf>
- Castro E. (2010). pdf El Estudio de Casos como Metodología de Investigación y su Importancia en la Dirección y Administración de Empresas. *Revista de Investigación Internacional*. Escuela Ciencias de la Administración de la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3693387>.
- Chantal J. (1987). Proceso Penal en Francia. *Revista Jurídica*. Legislación Procesal Penal Francesa, Francia. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2525740.pdf>
- Colombo. (1968). Anales de la Facultad de Derecho Cuarta Época. *Revista Digital*. la jurisdicción en el Derecho Chileno, Chile. Obtenido de http://web.uchile.cl/vignette/analesderecho/CDA/an_der_simple/0,1362,SCID%253D2557%2526SID%253D210%2526PRT%253D2554,00.html

- Couture E. (1958). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires . Obtenido de <https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-42-Fundamentos-de-Derecho-Procesal-Civil.pdf>
- Duran M. (2012). El Estudio de Caso de la Investigación Cualitativo . *Revista Juridica* . Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica , Costa Rica . Obtenido de <https://revistas.uned.ac.cr/index.php/rna/article/download/477/372>
- Echandia D. (2013). *Teoria General del Proceso* . Buenos Aires : Editorial Universidad . Obtenido de <https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/06/teoria-general-del-proceso-devis-echandia.pdf>
- Espinal M. (2010). Teoria del "No Plazo" en la Duracion del Proceso Penal de Perú . *Revista Juridica* . Doctrina /Procesal Penal, Perú . Obtenido de <https://derechopenalonline.com/teoria-del-no-plazo-en-la-duracion-del-proceso-penal-peruano/>
- Fernández S. (2021). Medios de Control de la Legitimidad. *Revista de Investigacion* . Facultad de Derecho de Mexico , Mexico. Obtenido de <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/75684#:~:text=Prud%C2%B4home%2C%20Jean%2DFrancois.>
- Fernando C. (2006). Juicio Penal en Rebeldia. *Revista de Estudio Criminal N° 21 de Febrero de 2006*. Universidad Católica de Rio Grande de Porte Alegre, Brasil. Obtenido de <https://www.scoptoni.com/archivos/Juicio-penal-en-rebeldia... pdf>
- Figueroa A. (1990). El Derecho a la Tutela Judicial Efectiva. *Revista Juridica*. Estudios Constitucional Comparado, Madrid - España. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/viewFile/2883/3139>
- González A. (1994). El Concepto de Conflicto en el Nuevo Ordenamiento Procesal Civil del Perú. *Revista Juridica* . Derecho y Ciencias Sociales Juez Nacional de la Primera Instancia en lo Comercial, Argentina. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15460/15912>
- Isleños. (2023). la Comisión Real sobre Muertes de Aborígenes en Custodia y la sección 28 de la Ley de Queensland. *Articulo Cientifico*. Ley de Derechos Humanos 2019., Estados Unidos. Obtenido de https://www.google.com/search?q=traductor+de+ingles+a+espa%C3%B1ol&og=tra&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUqBggAEEUYOzIGCAAQRrg7MgYIARBFgDkyDwgCEAAYQxiDARixAxiKBTINCAMQABiDARixAxiABDINCAQQABiDARixAxiABDINCAUQABiDARixAxiABDINCAQYQABiDARixAxiABDINCAQLhiDARixAxiABDIJCAgQA
- Jiménez V. (2016). Los Estudios de Casos como Enfoque Metodología . *Articulo Cientifico* . Academia de Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades , España . Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5757749.pdf>
- Lorenzo I. (1999). La Teoria General del Proceso. *Revista Juridica*. Universidad de Harla, Mexico. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5002618.pdf>
- Mahony E. (2017). Tenaz Enfrentamiento por el Museo Gardner Robado. *Articulo Cientifico*. La Sentencia de Hartford Gangster, Estados Unidos. Obtenido de

- <https://ctd.uscourts.gov/sites/default/files/Stubborn%20Stand-Off%20Over%20Stolen%20Gardner%20Museum%20Htfd%20Courant%209-5-17.pdf>
- Mirjam E. (2002). Recursos, Regimes y Rebelión. *Articulo Cientifico*. Instituto Internacional de Investigación para la Paz, Oslo (PRIO), Noruega. Obtenido de <https://www.duo.uio.no/bitstream/handle/10852/14724/6684.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Muñiz M. (2010). Estudios de caso en la investigación cualitativa. *Articulo Cientifico*. Facultad de Psicología, División de Estudios de Posgrado Universidad Autónoma de Nuevo León, España. Obtenido de https://psico.edu.uy/sites/default/files/cursos/1_estudios-de-caso-en-la-investigacion-cualitativa.pdf
- Nuñez F. (2017). Garantía de los mecanismos legales en la aplicación del principio de tutela judicial efectiva en el Código general del proceso. *Articulo Cientifico*. Universidad Libre - Barranquilla, Colombia. Obtenido de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/directum/article/view/4705/3996>
- Pastor D. (2011). Plazo de Prescripción en Relación al Adolescente Infractor Contumaz. *Articulo Cientifico*. Jurisprudencia de Acuerdo Plenario N° 1-2010/CI-116, Lima. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bb79728049ac723791a4f78128021553/2.+Tema+-1+Plazo+de+Prescripcion+en+Relacion+al++Adolescente.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bb79728049ac723791a4f78128021553#:~:text=La%20declaraci%C3%B3n%20de%20contumacia%20para,de%20produc>
- Pendón E. (2011). Profesora Titular de Derecho Romano de la Universidad de Cádiz Full Professor Of Roman law at Cádiz University. *Revista de Investigación*. Revista de Derecho UNED., España - Italia. Obtenido de <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2011-8-5150/Documento.pdf>
- Perlin M. (2010). Demasiado Terco para ser Gobernado Alguna vez Forzado Locura: algo de Jurisprudencia Terapéutica. *Revista Internacional de Derecho y Psiquiatría*. Dilemas en la Representación del Penal Acusados en Casos de Incompetencia y Locura, Estados Unidos. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0160252710000890?via%3Dihub>
- Rafael J. (1988). La Contumacia. *Revista de Ciencias Jurídicas*. Publicada por el Departamento de Ciencias Jurídicas Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra Santiago, República Dominicana. Obtenido de <https://biblioteca.enj.org/bitstream/handle/123456789/124144/vol.%205%2C%20num.%2052%2C%201988.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramos I. (1969). El Proceso en Rebeldía en el Derecho Castellano. *Articulo Cientifico*. El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta, Madrid - España. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2029182.pdf>
- Rodríguez C. (2011). El Plazo Razonable en el marco de las Garantías Judiciales. *Articulo Cientifico*. Universidad Libre - Seccional Pereira., Colombia. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3851181.pdf>

- Ruiz G. (2009). Oralidad y Efectividad de la Tutela Judicial. *Revista Juridica* . III Encuentro Latinoamericano de Postgrados en Derecho Procesal Universidad Central de Venezuela, Venezuela . Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/download/2145/2079/>
- Shay D. (1799). Primera Rebeliones. *Articulo Cientifico*. el Gobierno Nacional, Estados Unidos. Obtenido de http://christycartner.weebly.com/uploads/8/4/4/6/8446282/day_9_-_early_rebellion.pdf
- Stake. (1999). *Investigacion con Estudio de Casos*. España. Obtenido de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Investigacion-con-estudios-de-caso.pdf>
- Tabenski P. (2019). REbelion y Revolución. *Revista de Humanidades*. Universidad de Rodas, Estados Unidos.
- Taruffo M. (2002). Filosofia del Derecho y Derecho Procesal. *Revista de Investigacion*. Lecciones del Derecho Procesal, España - Italia. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d8789b0041d25c54ba62fef967ba2daf/FILOSOF%C3%8DA+DEL+DERECHO+Y+DERECHO+PROCESAL+EN+MICHELE+TARUFFO.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d8789b0041d25c54ba62fef967ba2daf>
- Taruffo M. (2002). Filosofia del Derecho y Derecho Procesal . *Revista de Investigacion*. Lecciones del Derecho Procesal, España - Italia. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d8789b0041d25c54ba62fef967ba2daf/FILOSOF%C3%8DA+DEL+DERECHO+Y+DERECHO+PROCESAL+EN+MICHELE+TARUFFO.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d8789b0041d25c54ba62fef967ba2daf>
- Torres I. (2013). La Condena en Ausencia. *Articulo Cientifico*. La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Union Europa, Italia. Obtenido de <https://recyt.fecyt.es/index.php/REDCons/article/view/39803/22488>
- Villalta A. (2014). Solucion de Contraversia en el Derecho Internacional. *Revista Juridica* . Miembro del Comité Juridica Interamericano, Centroamericana . Obtenido de https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_xli_curso_derecho_internacional_2014_ana_elizabeth_villalta_vizcarra.pdf
- Viteri D. (2012). El Derecho al PLazo Razonable en el Proceso Penal. *Articulo Cientifico*. el Desarrollo Jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional Peruano, Perú. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/\\$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf)
- Wendy W. (1999). Problemas persistentes de información de Informacion y los Beneficios Regulatorios de los Litigios por Armas. *Articulo Cientifico*. en el Tribunal de Justicia, Estados Unidos. Obtenido de <https://www.press.umich.edu/pdf/0472115103-ch11.pdf>
- Zorzoli O. (2009). Teoria General del Proceso Naturaleza Procesal de las Pruebas Anticipadas Perú. *Revista de Investigación*. Universidad de Buenos Aires, Argentina., Argentina. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2064/1995>

Anexos

Anexo 1. Documento que contiene el caso jurídico.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE – SEDE JAÉN
CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE JAÉN



DER. JUDICIAL
DEL PERÚ

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

EXPEDIENTE : 00232-2021-6-1703-JR-PE-01

Carpeta Fiscal N°.05-2020-0.

JUEZ : JOSE LUIS TORRES BALLENA

IMPUTADO : ZAVALETA MORALES, REINERIO

DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR

AGRAVIADO : ZAVALETA ZELADA, LARRI JAIR

ESP. AUD. : LILIANA FUSTAMANTE RIMARACHIN

FECHA : 06 DE ENERO DEL 2022

I.- INTRODUCCION

En la ciudad de Jaén, siendo las tres de la tarde, del día seis de enero del dos mil veintidos, en la Sala de audiencias asignada a este Despacho, se hace presente el señor Juez **Dr. JOSÉ LUIS TORRES BALLENA**, del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de esta ciudad; con la finalidad de realizar la audiencia única de juicio inmediato en el expediente N° 232-2021, seguido contra el acusado **REINERIO ZAVALETA MORALES**, como autor de la presunta comisión del delito **CONTRA LA FAMILIA - DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR - INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION ALIMENTARIA**, en agravio del menor **Larry Jair Zavaleta Zelada**, representada por su señora madre doña Mayra Lili Zelada Saldivar.

Interviene como especialista de audiencia: **Abg. LILIANA FUSTAMANTE RIMARACHIN**.

En este estado, el **SEÑOR JUEZ** pone en conocimiento a los sujetos procesales que la audiencia se registrará en audio, cuya grabación demostrará su desarrollo; conforme lo establece el Artículo 361° numeral 1 y 2 del Código Procesal Penal, pudiendo acceder a la copia de dicho registro.

II.- ACREDITACIÓN:

1.- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: ROLANDO MANUEL FLORES SEGURA, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén, con domicilio procesal ubicado en Pasaje San Carlos S/N° - Lote 3 - Morro Solar (Referencia: frente al parque Héroes del Cenepa) – Jaén, y **Casilla Electrónica N° 82927**.

2.- ABOGADO DE LA PARTE AGRAVIADA: Dr. JUAN MANUEL BOZA PULIDO, con domicilio Procesal en la calle Mariscal Castilla N°.950 - Segundo Piso - Jaén, correo

DNI N° 47315040, con domicilio en el Centro Poblado Chunchuquillo- Colasay - Jaén, con numero de contacto **916320439**.

En este acto, el SEÑOR JUEZ, solicitó al Especialista de Audiencias de cuenta

TERCERO: Estando válidamente notificado el acusado **REINERIO ZAVALITA MORALES**, y estando a que se cumple con los presupuestos del artículo 79 del Código Procesal Penal, se debe declarar reo contumaz al acusado. **CUARTO.** - respecto a al abogado defensor del acusado **Dr. JAMES ROBERTO POLO TOCAS**, este seguirá con su patrocinio, sin perjuicio que el acusado o un familiar suyo designe otro abogado de su libre elección, asimismo el auto que declara la contumacia dispondrá el archivo provisional con respecto de aquel. Por tales Consideraciones **SE RESUELVE:**

Anexo 2. Declaratoria de originalidad de autoría

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022
		REVISIÓN: 01	

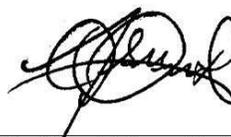
Yo, Hector Edison Sanchez Cahuana, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privado Norbert Wiener, declaro que el trabajo académico titulado: "LIMITACIÓN DE LOS PLAZOS MÁXIMOS FRENTE A LA DECLARACIÓN DE CONTUMACIA, JAÉN 2023", Asesorado por el docente: Abel Marcial Oruna Rodríguez DNI: 07966332 ORCID: 000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de Nueve (9 %) con código verificable oid:14912:243820956 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Hector Edison Sanchez Cahuana		Abel Marcial Oruna Rodríguez
FIRMA Y NOMBRE ESTUDIANTE		FIRMA Y NOMBRE DOCENTE



Lima, 02 de julio de 2023

Anexo 3. Reporte del Informe de similitud.

NOMBRE DEL TRABAJO

Formato del Trabajo de Suficiencia Profesional_actual V9 B.docx

AUTOR

-

RECuento DE PALABRAS

5895 Words

RECuento DE CARACTERES

31153 Characters

RECuento DE PÁGINAS

15 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

159.8KB

FECHA DE ENTREGA

Jul 2, 2023 8:53 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 2, 2023 8:53 PM GMT-5

● **9% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref